

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20215000004839

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 2021500305100419E, se profirió el oficio número 20215000055041 del 3 de junio de 2021, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al(a) ciudadano(a) ANÓNIMO(A), puesto que no registró dirección física ni electrónica, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Bogotá D.C.

Señor(a) ANÓNIMO Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a su petición SDQS 1608372021 Rad. 20212200051112

Expediente Veeduría Distrital 2021500305100419E

Respetado(a) ciudadano(a):

Damos recibo de la comunicación radicada con el número del asunto, en la que luego de anotar la calidad de miembros de la Policía Nacional, presentan su inconformidad por una serie de eventos acaecidos en el marco de las protestas del Paro Nacional el 19 de mayo del 2021, denunciando penalmente al doctor Julián Enrique Pinilla Malagón como Personero de Bogotá D.C., mencionando artículos de las Leyes 599 de 2000 y 906 de 2004.

En ese orden, me permito indicarle que en atención al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido mediante el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la Veeduría Distrital procede a dar el traslado correspondiente de su petición a la Fiscalía General de la Nación por medio del oficio 20215000055031; adicionalmente le informo que su requerimiento ya se encuentra asignado a la Personería de Bogotá D.C., a la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá te escucha".

Le informo además, que las respuestas obtenidas le serán comunicadas y eventualmente se realizará seguimiento a las mismas si a ello hubiere lugar.

Finalmente resulta oportuno destacar, que si bien la Veeduría Distrital como órgano de control preventivo realiza múltiples gestiones en aras de generar mayor transparencia y eficiencia en la gestión pública distrital, ello no implica que tenga la posibilidad de acompañar o vigilar cada proceso o trámite realizado por todas las entidades, pues ello desbordaría la capacidad con la que institucionalmente se cuenta, asimismo debe recordarse que la normatividad no nos asigna competencia para decidir o modificar las determinaciones de las diferentes entidades que componen la Administración

Distrital, ni tampoco ostenta competencias disciplinarias ni penales sobre el asunto.

Finalmente le comunico que la presente comunicación se notifica por aviso, debido a que en la petición no se suministró dirección física ni electrónica.

Cordialmente,

JAYN PATRICH PARDO GARCÍA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos”

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 16 de junio de 2021, y se desfija el 22 de junio de 2021, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.



JAYN PATRICH PARDO GARCÍA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó:	Álvaro David Tovar Rodríguez – Profesional Especializado – Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos
Elaboró:	Pablo Cortázar Ramírez – Profesional Contratista – Delegada para la Atención a Quejas y Reclamos